

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA

Expte. N° 1400-383/2021 c/agdos
N° 1400-085/2021, 1400-259/2019
y 1400-061/2019.-

DECRETO N°

7197

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV 2022

VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto por el Comisario de Policía de la Provincia Lic. Tito René Daniel, D.N.I. N° 24.850.572, Legajo N° 14.053, en contra de Resolución N° 000314-MS/21; y

CONSIDERANDO:

Que, el presentante solicita se deje sin efecto la Resolución de Junta Revisora N° 23 -JR/19 mediante la cual se rechaza el recurso de Revocatoria presentado por el administrado por resultar extemporáneo, confirmando su situación de Inhabilitado para el Ascenso al Grado Inmediato Superior por registrar puntaje inferior a cincuenta (50) puntos;

Que, en idéntico sentido mediante Resolución N° 423-DP/19 Jefatura de Policía de la Provincia rechaza el Recurso de Apelación tentado por no adecuarse a las previsiones legales contenidas en las circulares N° 41-DP/03 y N° 48-DP/18 confirmando su situación promocional de Inhabilitado;

Que, la Secretaría de Seguridad por resolutivo N° 00178-SSP/2019 dispone hacer lugar al recurso jerárquico en razón de haberse interpuesto en tiempo y forma los libelos recursivos anteriores, no obstante Jefatura de Policía mediante Resolución N° 2.610-DP/19 dispone rechazar la solicitud de ascenso por registrar puntaje inferior a cincuenta (50) puntos;

Que, posteriormente mediante Resolución N° 00142-SSP/20 se hace lugar al Recurso interpuesto por el Sub Comisario Lic. Tito René Daniel y consecuentemente la Junta Calificadora deberá notificarlo sobre los detalles del cómputo realizado en cada uno de los años que comprenden el periodo calificable;

Que, la Junta Excepcional de Tratamiento 2021 procedió a realizar el cómputo de los partes de enfermo por año calendario, registrando más de sesenta (60) días de parte de enfermo en el año 2015, concluyendo, Inhabilitado por registrar puntaje final 18,00;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha tomado debida intervención;

Que, Fiscalía de Estado considera que de la compulsa y análisis del presente recurso, el cual debe entenderse interpuesto ante el Sr. Gobernador de la Provincia, el pedido formulado por el recurrente deviene en abstracto ya que no se introducen nuevos elementos que hagan variar el criterio sustentado, correspondiendo rechazar el presente recurso por improcedente;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el COMISARIO LIC. TITO RENÉ DANIEL, D.N.I. N° 24.850.572, Legajo N° 14.053, en contra de Resolución N° 000314-MS/21, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ES COPIA FIEL

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



III2.- CORRESPONDE DECRETO N°

7197

- MS/22.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

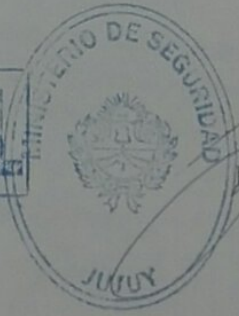
ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Dr. M. JUAN ALBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



[Handwritten Signature]
CRN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL



[Handwritten Signature]
Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy